

Registro de Salida:

Fecha:

Numero:

(Refª. Expte. de Información Previa nº 187/10)

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2010, a la vista de la queja planteada por los Sres....., contra el Letrado D....., adoptó por mayoría, la siguiente RESOLUCION:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 1 de julio de 2009, los Sres. presentan escrito de queja contra el Ldo.D. por, en síntesis, no justificar una retención de 6.000 euros realizada a los vendedores de la casa que compraron para solventar problemas de agua y electricidad. Presentan documentación consistente en comunicaciones entre abogado y cliente.

CONSIDERACIONES .

La propia documentación que aportan los quejantes presentan una extensa justificación y explicación de los gastos realizados y de las gestiones realizadas por el Letrado, así como de los acuerdos a los que han llegado cada una de las partes. Parece de las alegaciones formuladas que los quejantes no entienden las gestiones realizadas por el Letrado, lo cual no significa que éste no haya cumplido su obligación de rendición de cuentas de su gestión y de la de los fondos a él encomendados. Además, la información ha sido exigida y dada con tanta frecuencia que ha derivado en una crispación por ambas partes, lo cual ha derivado en la presente queja.

CONCLUSION

Se acuerda el archivo sin más trámite del expediente.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes desde su notificación directamente ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados (C/ Infante Don Fernando, nº 78, 3º, Antequera – Málaga -, C.P. 29.200) o ante este Colegio para su remisión a dicho Consejo (arts. 17 y 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario, en relación con los arts. 96 del Estatuto General de la Abogacía Española y 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Málaga, 10 de noviembre de 2010.
LA SECRETARIA